



ACTA 12/2023 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE MARZO DE 2023

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13.00 horas del día diez de marzo de 2023, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, **excepto** se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 11 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Ac. 333/2023. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 11/2023 de la sesión ordinaria celebrada el día tres de marzo de dos mil veintitrés.

2.- SENTENCIAS

2.1 Sentencia estimatoria núm. 38/2022 dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 06 de Majadahonda, procedimiento Diligencias urgentes Juicio rápido 539/2021 (Diligencias previas). Demandante: Dª ESS. Materia: delito contra la seguridad del tráfico.

Ac. 334/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 38/2022 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 06 de Majadahonda, en Procedimiento: Diligencias urgentes Juicio rápido 539/2021 (Diligencias previas), de fecha veinte de abril de dos mil veintidós.
Perjudicado: Ayuntamiento de Las Rozas

2º.- Informe núm. 229/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Majadahonda. Diligencias urgentes Juicio Rápido 539/2021. Demandado: Dña. E.S.S..

Con fecha 6 de marzo de 2023, ha tenido entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

Que debo condenar y condeno a Dña. E.S.S como autoría responsable de un delito de Contra la seguridad del tráfico a la pena de 4 meses de multa a una cuota diaria de 5 euros con la aplicación del ar. 53 del CP en caso de impago y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores durante diez meses y dos días así como al pago de las costas procesales.

La acusada en concepto de responsabilidad civil indemnizará al Ayuntamiento de Las Rozas la cantidad de 172,05 euros por los daños causados siendo responsable civil directa la compañía aseguradora Mutua Madrileña conforme a lo dispuesto en el art. 117 del C. Penal.”

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno al haber sido notificada a las partes verbalmente y manifestando su voluntad de no recurrirla. Trae causa de la calificación, como hechos legalmente constitutivos de un delito contra la seguridad vial de conducción alcohólica, realizada por el Ministerio Fiscal, como consecuencia de las Diligencias urgentes en virtud de atestado nº TA 541/2021 procedente de la Policía Local que probaba que la conductora conducía con sus facultades notablemente mermadas por la previa ingesta de alcohol, perdiendo el control del vehículo, colisionando contra una farola de alumbrado público situada en la Glorieta 8 de Marzo.

Considera la sentencia que procede la imposición de la pena y multa que se recogen en el fallo, así como la indemnización a favor del Ayuntamiento por importe de 172,05 euros. Del pago de esta cantidad responden la aseguradora Mutua Madrileña y Dña. E.S.S., como responsable civil subsidiario.



Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.2 Sentencia estimatoria núm. 19/2023 dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 07 de Majadahonda, procedimiento Diligencias urgentes Juicio Rápido 31/2023 (Diligencias previas). Demandante: D. JMGH. Materia: delito contra la seguridad vial de conducción alcohólica.

Ac. 335/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 19/2023 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 07 de Majadahonda, en Procedimiento: Diligencias urgentes Juicio rápido 31/2023, de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés. Perjudicado: Ayuntamiento de Las Rozas.

2º Auto dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 07 de Majadahonda, en Procedimiento: Diligencias urgentes Juicio rápido 31/2023 de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés. Perjudicado: Ayuntamiento de Las Rozas

3º.- Informe núm. 238/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Majadahonda. Diligencias urgentes Juicio Rápido 31/2023. Demandado: D. J.M.G.H.

Con fecha 27 de febrero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

Que debo condenar y condeno a D. J.M.G.H. como autor responsable de un delito contra la seguridad vial de conducción alcohólica, previsto y penado en el artículo 379.2 del CP a la pena de 4 meses de multa a razón de una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad penal subsidiaria del artículo 53 del CP en caso de impago, así como la privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotor por tiempo de 8 meses.

Que le debo condenar y condeno igualmente a que indemnice al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en la cantidad de 348,50 euros, cantidad que en la medida prevista en el seguro obligatorio de responsabilidad civil e incrementada por el interés legal del dinero en caso de mora procesal, será asumida por la Compañía Verti Aseguradora.

Que le debo condenar y condeno al pago de las costas procesales.”

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno al haber sido notificada a las partes verbalmente y manifestando su voluntad de no recurrirla. Trae causa de la calificación, como hechos legalmente constitutivos de un delito contra la seguridad vial de conducción alcohólica, realizada por el Ministerio Fiscal, como consecuencia de las Diligencias urgentes en virtud de atestado nº TA 044/23 procedente de la Policía Local de Las Rozas, tramitado en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Majadahonda, que probaba que el conductor conducía con sus facultades notablemente mermadas por la previa ingesta de alcohol, perdiendo el control del vehículo, colisionando contra dos señales de circulación y produciendo daños en la vegetación de la glorieta situada entre las calles Micenas y calle Atenas.

Considera la sentencia que procede la imposición de la pena y multa que se recogen en el fallo, así como la indemnización a favor del Ayuntamiento por importe de 348,50 euros. Del pago de esta cantidad responden la aseguradora COMPAÑÍA VERTI ASEGURADORA y D. J.M.G.H, como responsable civil subsidiario.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.3 Sentencia estimatoria núm. 49/2023 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 25 de Madrid, procedimiento Abreviado 742/2022 GRUPO 5. Demandante: D. LDGR. Materia: IIVTNU.

Ac. 336/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 49/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 25 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 742/2022 GRUPO 5, de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés. Demandante: D. L.D.G.R..

2º.- Informe núm. 240/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 742/2022 GRUPO 5. Demandante: D. L.D.G.R.

Con fecha 10 de febrero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. L.D.G.R. contra la desestimación por silencio por el Ayuntamiento demandado del recurso de reposición interpuesto frente a la solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebido presentada frente a autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza por valor de 6.455,60 euros, , que se refiere en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, resolución que se anula , así como la autoliquidación que confirma, por no resultar ajustadas a derecho, declarando en derecho del



recurrente a que le sea devuelta la cantidad ingresada por tal concepto 6.455,60 euros y sus intereses legales desde la fecha del ingreso hasta la de su efectiva devolución. Sin costas.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa del recurso interpuesto contra la contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto frente a la solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebidos presentada frente a autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza, por valor de 6.455,60 euros con motivo de la venta del inmueble sito en Las Rozas, calle Escalonia núm. 17 esc. 5, piso 01 pta. 04, con referencia catastral 6441206VK2864S0060LF.

Considera la sentencia que son de aplicación las circunstancias previstas en la Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, dictada en la Cuestión de Inconstitucionalidad n.º 4.433/2020, por lo que, al no existir actualmente, norma de aplicación para revisar la autoliquidación recurrida, procede a anular el acto administrativo, condenando al Ayuntamiento a la devolución de 6.455,60 euros más los intereses legales calculados desde la fecha del ingreso hasta la de su efectiva devolución.

No procede interponer recurso, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, 6.455,60 euros más los intereses legales de dicha cantidad, devengados desde la fecha del ingreso hasta la de su efectiva devolución.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 25 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, 6.455,60 euros más los intereses legales de dicha cantidad, devengados desde la fecha del ingreso hasta la de su efectiva devolución.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 25 de Madrid.

2.4 Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, procedimiento ordinario núm. 747/2022. Demandante D. CW. Materia: cese actividad.

Ac. 337/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Decreto núm. 14/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, en Procedimiento Ordinario 747/2022 C, de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés. Demandante: D. C.W.

2º.- Informe núm. 237/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 747/2022 Demandante: D. C.W.

Con fecha 6 de marzo de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente D. CHAOLIANG WU, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

Contra dicho Decreto cabe interponer recurso directo de revisión. Trae causa del Auto dictado en pieza de medidas cautelares 747/2022, que denegó el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución en la que se acordaba desestimar el recurso interpuesto frente al Decreto de fecha 9 de septiembre de 2022, que ordenaba el cese de la actividad y precinto de restaurante denominado Gran Muralla, sito en la Avda. de España nº 255 de Las Rozas de Madrid.

Posteriormente, la parte demandante presentó escrito desistiendo del procedimiento.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado Decreto.

2º.- Remitir el mismo al departamento de disciplina urbanística.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado Decreto.

2º.- Remitir el mismo al departamento de disciplina urbanística.

2.5 Resolución dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección: primera, del Tribunal Supremo, Recurso de Casación núm. 5727/2022. Recurrente: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Materia: expediente de compensación.

Ac. 338/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Providencia dictada por el Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso Administrativo Sección: Primera, Recurso de Casación núm. 5727/2022, de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés.



2º.- Informe núm. 239/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, que textualmente dice:

“Asunto: Resolución dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo. Recurso de casación 5727/2022. Recurrente: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Con fecha 6 de marzo de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, resolución dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“Acuerda su inadmisión a trámite, de conformidad con lo previsto en los apartados b) y d) del artículo 90.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («LJCA»), (i) por incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2.f) LJCA impone al escrito de preparación, en cuanto que no se fundamenta suficientemente que concurren alguno o algunos de los presupuestos que, con arreglo a los apartados 2 y 3 del artículo 88 de la LJCA, permiten apreciar el interés casacional objetivo y la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y, en todo caso, (ii) por carencia del referido interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, por cuanto estamos en presencia de una situación jurídica estrechamente vinculada, para su resolución, a las circunstancias concurrentes del caso, careciendo, por tanto, de la nota de generalidad predicable del recurso de casación para formar doctrina jurisprudencial.

Todo ello con imposición de las costas causadas a la parte recurrente, con el límite máximo de 2.000 euros por todos los conceptos (artículo 90.8 de la LJCA), en tanto que ha existido personación con oposición por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid.”

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno. Trae causa del recurso de casación, presentado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, contra la sentencia, dictada el 7 de abril de 2022, por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que desestimó el recurso contenciosoadministrativo tramitado como procedimiento ordinario número 1149/2020 interpuesto contra la resolución de la Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid de 14 de julio de 2020 que inadmitió la reclamación económicoadministrativa número 15-JS-000035.5/2020 presentada frente a la Resolución del Director General de Tributos, dictada en expediente de compensación número 2019/225.G, por débitos correspondientes a la Tasa para la cobertura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, relativos al primer y segundo semestre del ejercicio 2011, así como a la Tasa por inserción en el BOCAM, por un importe comprensivo de principal y recargos.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Primera, inadmite a trámite el Recurso de Casación, al considerar que el escrito de preparación incumple de manera manifiesta lo requerido en el artículo 89.2.f) LJCA, al no fundamentarse, con suficiencia, que concurren alguno o algunos de los presupuestos que permiten apreciar interés casacional, careciendo, además, de la nota de generalidad predicable del recurso de casación para formar doctrina jurisprudencial, por lo que inadmite el recurso de casación presentado.

Asimismo, condena al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid al pago de las costas procesales, que fijan en el límite máximo de 2.000 euros, por todos los conceptos.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución, procediendo a la ejecución de la sentencia nº 423/2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Octava, en el procedimiento ordinario 1149/2020 que obligaba al cumplimiento de la Resolución del Director General de Tributos de fecha 29 de noviembre de 2019, dictada en expediente de compensación número 2019/225, por débitos correspondientes a la Tasa para la cobertura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, relativos al primer y segundo semestre del ejercicio 2011, así como a la Tasa por inserción en el BOCAM, por un importe comprensivo de principal y recargos.

Igualmente, consignar en cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal Supremo, la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, fijadas en el límite máximo de 2.000 euros.

2º.- Remitir la misma a la Tesorería Municipal.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución, procediendo a la ejecución de la sentencia nº 423/2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Octava, en el procedimiento ordinario 1149/2020 que obligaba al cumplimiento de la Resolución del Director General de Tributos de fecha 29 de noviembre de 2019, dictada en expediente de compensación número 2019/225, por débitos correspondientes a la Tasa para la cobertura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, relativos al primer y segundo semestre del ejercicio 2011, así como a la Tasa por inserción en el BOCAM, por un importe comprensivo de principal y recargos.

Igualmente, consignar en cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal Supremo, la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, fijadas en el límite máximo de 2.000 euros.

2º.- Remitir la misma a la Tesorería Municipal.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1 Contratar para dos plazas de Monitor de Pintura, a jornada parcial a D^a M^a A. D-M. G-L y a D^a M^a P.M.S. mediante contrato de trabajo fijo, por haber superado el proceso selectivo, para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de 2 plazas de Monitor de Pintura, a Jornada parcial, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/018/2022), correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 05 de mayo de 2022.

Ac. 339/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Contratar para dos plazas de Monitor de Pintura, a jornada parcial a D^a M.^a de los Angeles Díaz-Mauriño Garrido-Lestache con D.N.I. 02513* y D^a M.^a del Pilar María Sancho con D.N.I. 05257***, mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 15 de marzo de 2023, por haber superado el proceso**



selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de 2 plazas de Monitor de Pintura, a Jornada parcial, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/018/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 120.C2. y 120.C.3, categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 05 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-ytramites/empleo-publico).

TERCERO: Comunicar la Resolución al interesado, y dar traslado a la Concejalía de adscripción y a la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Disponer la formación de una "bolsa", a efectos de su posible nombramiento como funcionario interino y una "bolsa" para el personal laboral, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso, en aplicación de la Base nº14 de las Bases Generales.

3.2 Adjudicar el puesto de trabajo con código número 1.A.3, Técnico de la Administración General, y nombrar para ocupar el mismo, a D. J.L.R.N., quien cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en el Catálogo de Puestos de Trabajo.

Ac. 340/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- ADJUDICAR el puesto de trabajo con código número 1.A.3, Técnico de la Administración General, y **NOMBRAR** para ocupar el mismo al funcionario **D. José Luis Royo Nogueras, con DNI nº 17.749.*****, quien cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en el Catálogo de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, indicándole que tome posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, una vez aprobada por la Junta de Gobierno local.

TERCERO.- Disponer la publicación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleopublico), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, así como a la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

3.3 Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para proveer con carácter laboral fijo seis (6) plazas de Trabajadores Sociales, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/017/2022), por el procedimiento de concurso de méritos que se adjunta como Anexo I.

Ac. 341/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para proveer con carácter laboral fijo seis (6) plazas de Trabajadores Sociales, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/017/2022), por el procedimiento de concurso de méritos que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes excluidos al proceso selectivo para proveer con carácter laboral fijo seis (6) plazas de Trabajadores Sociales, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/017/2022), por el procedimiento de concurso de méritos, con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. - La fecha de convocatoria del Tribunal para la realización del concurso de méritos será el día 15 de marzo de 2023. El lugar y la hora exacta será a propuesta del Tribunal y será publicada en la página de Web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en la web municipal: (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

ANEXO I

RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES017/2022 (6 PLAZAS DE TRABAJADORES SOCIALES)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 229 (26/09/2022)

B.O.E.: Núm. 249 (17/10/2022)

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***9061**	ASTAPTSEVA NOVIKOVA	ANASTASIYA
2	***2710**	ASTORGA GARCIA	ESPERANZA
3	***2182**	BACHILLER RUIZ	NATALIA
4	***0921**	BALMASEDA MARTIN	M.ª ARANZAZU



5 ***5046**	BARAJAS HERVAS	SANDRA
6 ***2881**	BAREZ DIAZ	MARA
7 ***8725**	BARROS CASTRO	PAULA
8 ***6001**	BETETA RODRIGUEZ	MARTA
9 ***9194**	BUENO RODRIGO	YANIRE
10 ***7803**	CABEZAS GOMEZ	M.ª ANGELES
11 ***1768**	CANTAIS BENTURA	ANA MARIA
12 ***5415**	CARRAMOLINO OLIVARES	MIRIAM
13 ***8680**	CENTENO DE MIGUEL	ANA
14 ***8421**	CINCA FARRE	MARIA CRISTINA
15 ***0123**	CONTI GARCIA	BEATRIZ
16 ***2064**	DE PABLO LOPEZ	ESTHER RAQUEL

17 ***6945**	DEL RIO ROMAN	NOEMI
18 ***1962**	DE ESCONDRILLAS MARTINEZ	ANA
19 ***7760**	FERNANDEZ DEL REY	ROSA MARIA
20 ***3089**	FERNADEZ GARCIA	ALMUDENA
21 ***3270**	GALAN NICOLAS	LORENA
22 ***4481**	GANDARAS SANCHEZ	JUDITH REBECA
23 ***4519**	GARCIA GARCIA	MARIA CRISTINA
24 ***1031**	GARCIA GONZALEZ	ELENA
25 ***2910**	GARCIA ZUÑIGA	MARIA DEL ROCIO
26 ***7770**	GARCIA-HERAS MUÑOZ	HERMELINDA
27 ***2621**	GARCIA PAZ COUTURIER	M.ª FLORENCIA
28 ***5271**	GARROTE DIEGO	SILVIA
29 ***5250**	GIL GARRIDO	ERNESTO
30 ***2348**	GOMEZ SANCHEZ	ELENA
31 ***4257**	GONZALEZ ALFONSO	LEONOR
32 ***3232**	GONZALEZ AMARILLA	MARIA DEL SOL
33 ***9159**	GONZALEZ CASTILLEJO	ESPERANZA
34 ***8728**	GONZALEZ DIEZ	NATALIA
35 ***3670**	GONZALEZ IGLESIAS	SONIA
36 ***1176**	GONZALEZ PEON	MARIA JOSE
37 ***0560**	GRANDAL MIAJA	ENRIQUE
38 ***1459**	GUERRI MARTIN	PALOMA GLORIA

39 ***7654**	GUTIERREZ SERRANO	ESTELA
40 ***0953**	HERNANDEZ ARIAS	SONIA
41 ***1632**	HERNANDEZ PEREZ	VIRGINIA
42 ***4530**	HERRERO HERRANZ	SONIA
43 ***0085**	HIGUERA MARTIN	ESTRELLA NATIVIDAD
44 ***6291**	IGLESIAS CALVO	CARLOTA
45 ***7895**	JIMENEZ HERNANDEZ	IRENE
46 ***2080**	LAZAAR LOPEZ	SARA
47 ***4322**	LOPEZ ELVIRA	ANA MARIA
48 ***5775**	LOPEZ GOMEZ	VIRGINIA
49 ***3821**	LOPEZ STIEDL	SUSANA CRISTINA
50 ***5713**	MAJERIEGO ARNANZ	ANA MARIA
51 ***2737**	MANGAS PEREZ	PALOMA
52 ***6642**	MANRIQUE OLMEDO	IGNACIO
53 ***8105**	MARTIN HERNANDEZ	MARIA MARTA
54 ***8640**	MARTINEZ DE LA TORRE	ITZIAR
55 ***9814**	MARTINEZ NEBOT	TICA
56 ***6003**	MATEO PEREA	M. ^a CARMEN
57 ***5518**	MENDOZA SANCHEZ	LAURA
58 ***3616**	MENDOZA TELLO	MARIA PILAR
59 ***3898**	MIGUEL ALISES	GEMA
60 ***9100**	MIGUEL PUNZON	LAURA
61 ***0925**	MIRON GARCIA	SOFIA
62 ***2255**	OLIVARES PASTOR	DESIREE
63 ***6178**	PANCORBO SANCHEZ	AZUCENA
64 ***5605**	PARRONDO MENENDEZ	SEILA
65 ***3097**	PEREZ FOLGADO	ANA MARIA
66 ***6333**	PEREZ LOZANO	ANA MARIA
67 ***3260**	PLA DE LAS HERAS	MARIA BEGOÑA
68 ***6929**	RAMAL ACEDO	ANTONIA
69 ***6699**	RAMIREZ CUELLIGA	CONCEPCION
70 ***6737**	RAMIREZ OLIVARES	ELENA
71 ***2119**	RECUERDA PRIETO	ANTONIO
72 ***2678**	REQUEJO JIMENEZ	ALBA
73 ***4722**	RIOMOROS SANZ	RAQUEL
74 ***0740**	RIVERO SANCHEZ	MARIA



75 ***5147**	RODRIGUEZ GARCIA	MARIA JESUS
76 ***0597**	RODRIGUEZ MARTIN	ARANZAZU
77 ***9913**	RODRIGUEZ MAS	DIEGO
78 ***5461**	ROFSO ANTOLIN	MARIA CRISTINA
79 ***2010**	ROMERO LARA	FRANCISCO JOSE
80 ***0047**	ROMERO NEVADO	SUSANA MARIA
81 ***9676**	SALCEDO ROMERO	ELENA
82 ***8519**	SALDAÑA NAVARRO	RITA MARIA
83 ***6457**	SANCHEZ MALPARTIDA	EDITH ERMELINDA
84 ***0782**	SANCHEZ PRIETO	ESTHER
85 ***4100**	SANCHO MAQUEDA	ANA
86 ***1546**	SIERRA RUIZ	ANA VANESA
87 ***0375**	SUAREZ PEREZ	ALMUDENA
88 ***3563**	TARANCHEL CAMACHO	MARIA ROSARIO
89 ***7851**	TORRECILLA FERNANDEZ	NOELIA
90 ***6485**	VACA BUSTOS	LAURA MAGDALENA
91 ***4313**	VARGAS GAMERO	REBECA
92 ***2138**	VAS CONDE	SANDRA
93 ***1921**	VICARIO MACARRO	MARIA

ANEXO II

RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES017/2022 (6 PLAZAS DE TRABAJADORES SOCIALES)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 229 (26/09/2022)
B.O.E.: Núm. 249 (17/10/2022)

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
1	***3859**	BLANCO PAZ	MANUEL JESUS	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (dni) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4b DE LAS BASES GENERALES (Tasas)
2	***7289**	CABALLERO FRIAS	IVAN	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4b DE LAS BASES GENERALES (Tasas) INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II

3	***4799**	CASTILLO JUAREZ	MARIA ELENA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4b DE LAS BASES GENERALES (Tasas) INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
4	***4488**	CEREZO JIMENEZ	BEATRIZ	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
5	***6008**	DIEZ ESCUDERO	CARLOTA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4a DE LAS BASES GENERALES (dni)
6	***6646**	ENCINAS FRANCO	MAGOLA	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES (Tasas)
7	***5298**	FERNANDEZ COPA	LAURA VANESA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4b DE LAS BASES GENERALES (Tasas)
8	***3806**	FERNANDEZ FERNANDEZ	RAQUEL	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
9	***0987**	GAMELLA MEDINA	MIRIAN	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4b DE LAS BASES GENERALES (Tasas)
10	***2621**	GARCIA PAZ COUTURIER	MARIA FLORENCIA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Tasas)
11	***6155**	GRACIA MARTIN	MARIA DEL CARMEN	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
12	***8962**	IBAÑEZ MOLINA	ESTHER	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (dni) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Tasas)



13	***0432**	JIMENEZ MOYA	ANDREA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (dni) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.c DE LAS BASES GENERALES (No presenta titulación)
14	***0021**	MARTIN CARRETERO	CARMEN	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (dni)
15	***1448**	MELENDEZ MORALES	SILVIA YUNLAN	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (dni caducado)
16	***7959**	MERCIER LAFOND	MAYALENE	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (dni)
17	***1928**	MIGUEL LOPEZ	VIRGINIA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (dni)
18	***5785**	MORA GALAN	MONICA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (dni)
19	***0331**	MORALES CASTELLANO	MARGARITA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES (Tasas)
20	***3549**	PANIAGUA ESTREMER	ALICIA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (dni)
21	***3749**	PEREZ ORENES	ANDREA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES (Tasas) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
22	***6678**	POMBO SAN MIGUEL	JOSE GABRIEL	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES (Tasas) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
23	***7283**	REMON VILA	NATALIA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (dni)

24	***8643**	RODRIGUEZ GARZON	ANDREA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (dni) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.b DE LAS BASES GENERALES (Tasas) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
25	***1222**	RODRIGUEZ ROMAN	VERONICA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (dni)
26	***1895**	SOTOS LOMAS	EDUARDO	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.c DE LAS BASES GENERALES (No presenta titulación)

3.4 Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para proveer con carácter de funcionario de una (1) plaza de Administrativo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/027/2022), por el procedimiento de concurso de méritos que se adjunta como Anexo I.

Ac. 342/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para proveer con carácter de funcionario de una (1) plaza de Administrativo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/027/2022), por el procedimiento de concurso de méritos que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes excluidos al proceso selectivo para proveer con carácter de funcionario de una (1) plaza Administrativo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/027/2022), por el procedimiento de concurso de méritos, con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. - La fecha de convocatoria del Tribunal para la realización del concurso de méritos será el día 22 de marzo de 2023. El lugar y la hora exacta será a propuesta del Tribunal y será publicada en la página de Web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en la web municipal: (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).



ANEXO I

RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES027/2022 (1 PLAZA ADMINISTRATIVO)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 244 (13/10/2022)

B.O.E.: 29/10/2022

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***1747**	ALVAREZ ARANA	M.ª MILAGROS
2	***6967**	BARREIRO DE LESTE	NURIA
3	***6061**	BERROCAL GUZMAN	VANESA
4	***9392**	CALDERON ESPINOSA-ARROQUIA	ELENA
5	***5680**	CASTILLO MARTINEZ DE VICTORIA	EMILIO
6	***6391**	CUELLAR GALLEGO	SARA
7	***1420**	DOMINGUEZ VALBUENA	RAQUEL
8	***5053**	FERRIZ GOMEZ	M.ª DEL CARMEN
9	***7196**	FRANCO LOZANO	VICTOR
10	***3534**	GARCIA GOMEZ	M.ª SOLEDAD
11	***2202**	GARCIA RAMIREZ	LAURA
12	***5271**	GARROTE DIEGO	SILVIA
13	***7964**	GONZALO REJAS	M.ª DOLORES
14	***5931**	GRANDE RIVERO	MONICA
15	***9566**	GUEDES MURIEL	LIDIA
16	***3988**	GUZMAN FERNANDEZ	M.ª DEL CASTELLAR
17	***4470**	HOLGADO BULLON	JOSE JUAN
18	***8818**	JIMENEZ MARTIN	ROSA MARIA
19	***7430**	JULIAN MEZQUITA	MIREN EDURNE
20	***3260**	MARDOMINGO ALONSO	M.ª CRISTINA
21	***3246**	MARTIN CORTIJO	JULIO
22	***0586**	MARTIN LOPE	RAQUEL
23	***3688**	MIGUEL MARTIN	M.ª BEGOÑA
24	***0315**	MORENO FERNANDEZ	MARINA
25	***0754**	NAVARRO JIMENEZ	PALOMA
26	***0978**	NONTOL ABANTO	ROSA ELENA
27	***2045**	PARRA DARIAS	BEATRIZ YENIREE
28	***0842**	RODRIGUEZ HERREROS	VIRGINIA
29	***0861**	ROSIQUE CACERES	ALICIA
30	***2796**	SALVADOR GALLEGO	FRANCISCO JULIAN

ANEXO II

RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES027/2022 (1 PLAZA ADMINISTRATIVO)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 244 (13/10/2022)

B.O.E.: 29/10/2022

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
1	***9161**	ASENJO CORRALES	ANA MARIA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4b DE LAS BASES GENERALES (Tasas)
2	***1544**	CATAPANO	ILENIA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4b DE LAS BASES GENERALES (Tasas).
3	***8236**	DEL SOLAR VALENCIANO	ESTHER	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4b DE LAS BASES GENERALES (Tasas)
4	***9509**	SERRANO LOZANO	DAVID	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4b DE LAS BASES GENERALES (Tasas)
5	***1334**	VELAZQUEZ ESCRIBANO	AINHOA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4b DE LAS BASES GENERALES (Tasas)

4. CONTRATACIÓN

4.1 Prórroga del contrato de servicio de “Programa de atención integral a familias” suscrito con DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN S.L. hasta el día 31 de octubre de 2023, expte 2018040SER.

Ac. 343/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 49.212,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2318.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Programa de atención integral a familias”, suscrito con DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN, S. L. con CIF B80185838 hasta el día 31 de octubre de 2023.



3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.2 Prórroga del contrato de servicio de “Ayuda a domicilio” suscrito con OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. hasta el día 31 de julio de 2024, expte 2019005SER.

Ac. 344/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **197.013,27€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023 y **275.818,57€** correspondientes al ejercicio 2024, siendo esta la última prórroga posible.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Ayuda a domicilio”, suscrito con OHL SERVICIOS INGESAN, S. A. con CIF A27178789 hasta el día 31 de julio de 2024.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.3 Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento de los edificios adscritos a las Concejalías de Educación y Deportes (dos lotes). Lote 2 – Instalaciones educativas de titularidad pública”, suscrito con EULEN, S.A., hasta el 30 de junio de 2024, expte 2019032SER.

Ac. 345/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 154.879,36 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.21200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, y por importe de 154.879,36 para el ejercicio 2024.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Mantenimiento de los Edificios adscritos a las Concejalías de Educación y Deportes (dos Lotes). Lote 2–Instalaciones Educativas de Titularidad Pública”, suscrito con EULEN, S.A. hasta el día 30 de junio de 2024.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.4 Dar por finalizado a su vencimiento el día 14 de abril de 2023, el contrato de “Campamentos de verano del área de juventud. Loe 1: Campamento multiaventura e inmersión lingüística en inglés, Lote núm. 1”, suscrito con MAR MENOR PUPILS CENTER S.L.U., expte. 2021023SER.

Ac. 346/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por finalizado, a su vencimiento, el día 14 de abril de 2023, el contrato de “Campamentos de verano del área de juventud. Lote 1: Campamento multiaventura e inmersión lingüística en inglés, con número de expediente 2021023SER Lote nº1”, suscrito con MAR MENOR PUPILS CENTER, S. L. U.

2º.- Notificar el presente acuerdo a MAR MENOR PUPILS CENTER, S. L. U. así como a la Concejalía proponente.

4.5 Aprobar la modificación del contrato suscrito con OLÍMPICO SPORTS EVENTS, S. L. para la prestación del servicio de “Campamentos juveniles de verano: campamento multiaventura y playa en el entorno de la cornisa cantábrica. Lote nº 2”, expte. 2021023SER.

Ac. 347/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar el contrato suscrito con OLÍMPICO SPORTS EVENTS, S. L. para la prestación del servicio de “Campamentos juveniles de verano: campamento multiaventura y playa en el entorno de la cornisa cantábrica. Lote nº 2” sin alteración del precio del contrato en los términos indicados:

- Incremento de 85 a 100 participantes.
- Disminución de 10 a 8 días de campamento.
- Realización del campamento en dos turnos.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados (OLÍMPICO SPORTS EVENTS, S. L. y la concejalía proponente).

3º.- Publicar un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4.6 Ampliar el plazo de ejecución de las obras de “Reforma, ampliación y mejora del carril bici y del camino de la Estación de El Pinar al Parque Empresarial. Lote 3: Mejora tramo Parque Empresarial – Estación El Pinar”, que ejecuta la mercantil SERANCO S. A. U. hasta el día 18 de abril de 2023, expte. Contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la UE. (Fondos Next Generación). Implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la Transformación digital y sostenible del Transporte Urbano 2021.



Ac. 348/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de “Reforma, ampliación y mejora del carril bici y del camino de la Estación de El Pinar al Parque Empresarial. Lote 3: Mejora tramo Parque Empresarial–Estación El Pinar”, que ejecuta la mercantil SERANCO S. A. U. hasta el día 18 de abril de 2023.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil SERANCO S. A. U., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

4.7 Contratación del contrato privado de “Concierto de Camela”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2023001PRV.

Ac. 349/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 45.980,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22723 del Presupuesto Municipal 2023.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad del servicio de “Concierto de Camela”, no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.8 Contratación del contrato privado de “Concierto de Efecto pasillo”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2023002PRV.

Ac. 350/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 30.250,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22723 del Presupuesto Municipal 2023.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad del servicio de “Concierto de Efecto Pasillo”, no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.9 Aprobación del proyecto de ejecución de obras y suministro para la “Creación de dos nuevas zonas de calistenia en parques de Las Rozas”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos Next Generación) ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables. (FEMP)

Ac. 351/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras y suministro para la “Creación de dos nuevas zonas de calistenia en parques de Las Rozas”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 76.070,15€, excluido IVA y 88.414,88€ incluido IVA.

4.10 Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de suministro, mediante renting de “Once vehículos para la Policía Local”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2023003SUM.

Ac. 352/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 97.079,92€, con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1320.20400, del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023 comprometiéndose crédito por importe de 873.719,28€ de para los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de suministro, mediante renting de “Once vehículos para la Policía Local”, sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.



4º.- Publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- URBANISMO

5.1 Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2012, en relación con el expediente Licencia Urbanística para obra tramitada con número de expediente 137/2022-01.

Ac. 353/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2012, en relación con el expediente Licencia Urbanística para obra tramitada con número de expediente **137 /21-01**, quedando el acuerdo redactado en sus mismos términos salvo en lo referente a la numeración del número del expediente que, en consecuencia y, una vez corregido el error material, quedará redactado de la siguiente forma:

"1º.- Conceder, a D. Carlos Andrade Rodríguez, en representación de D. Fernando Cruz Esteve, licencia de obra para la construcción de una piscina de obra en la calle Miró nº 3. Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por Arquitecto Técnico nº 107.952 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Madrid, tramitada con número de expediente **137/22-01.**"

2.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y demás efectos.

5.2 Concesión de licencia para obras de acondicionamiento para cambio de uso de dos locales a una sito en Avenida de la Coruña núm. 68 Local Bajo C, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por Arquitecto colegiado núm. 8.874 en el COAM, expte. 187/2021-01.

Habiéndose detectado error en texto del título del asunto en el Decreto de Convocatoria, se rectifica haciendo constar en el acta el título correcto.

Ac. 354/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Vasile Lilicu, licencia para obras de acondicionamiento para cambio de uso de dos locales a una vivienda en la Avenida de la Coruña nº 68 Local Bajo C. Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por Arquitecto colegiado nº 8.874 en el COAM, tramitada con número de expediente 187/21-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- Los accesos a la obra se producirán por el paso existente en la calle Altos de la Concepción, que se condenará en la entrada a la vivienda una vez terminada la obra
- Las obras de demolición se verificarán preferentemente en las primeras horas de la mañana, prohibiéndose arrojar los escombros a la vía pública. En el interior de las fincas pueden acometerse los derribos a cualquier hora del día, siempre que no causen molestias, debiendo utilizarse cuantos medios sean necesarios para evitar que el polvo ocasionado sea molesto
- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Una vez finalizada la obra el acceso peatonal se realizará la Avenida de la Coruña 68, contando con una plaza de parking en propiedad en el edificio anexo en calle Real 67

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de



- dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
 - c) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
 - d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
 - e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
 - f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

Avales.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **307 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de **600 euros**, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

5.3 Concesión de licencia para construcción de piscina de obra sita en calle Santiago Amón núm. 2 Portal 2 Bajo B, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el Arquitecto núm. 6.399 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, expte. 129/2022-01.

Ac. 355/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. José Luis González Pareja, licencia de obra mayor para la construcción de piscina en la Calle Santiago Amón nº 2 Portal 2 Bajo B. Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el arquitecto nº 6.399 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, tramitada con número de expediente **129-2201**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.



- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico

de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
- h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento noventa euros (190) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.4 Concesión de licencia para construcción de piscina de obra sita en calle Diógenes núm. 42, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el Arquitecto Técnico núm. 9.264 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, expte. 28/2021-01.

Ac. 356/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



1º.- Conceder, a D. Luis Calero Montero licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la Calle Diógenes nº 42, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el Arquitecto Técnico nº 9.264 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, tramitada con número de expediente **28/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias.

– Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
- h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.
- i) A la finalización de la obra aportará fotos para la comprobación de la correcta ejecución y de la no afección al acerado exterior durante su ejecución.
- j) A la terminación de los trabajos se le solicitará el certificado final de obra suscrito por el director de las mismas, visado por el colegio correspondiente.

Condiciones servicio de medio ambiente.

En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de los mismos. En caso de que se produzca la tala o daño al arbolado, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.



La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos quince euros (215) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.5 Declaración de conformidad de la primera ocupación relativa a obras de ampliación y acondicionamiento de una vivienda unifamiliar sita en Calle Gerifalte núm. 126, Las Rozas de Madrid, expte. 2021/07-PO/6.

Ac. 357/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Finalizar el procedimiento de comprobación **declarando la conformidad de la primera ocupación** descrita en la Declaración Responsable presentada por Dña. Iciar De lara Aguilar con N.I.F. 52476324F, que se ha tramitado con número de expediente 2021/07PO/6, relativa a obras de ampliación y acondicionamiento de una vivienda unifamiliar en C/ Gerifalte, 126 de Las Rozas de Madrid (Madrid), con Referencia Catastral 1691003VK2819S0001FG, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la cuota tributaria para Actos de Conformidad de las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, conforme al artículo 7. Epígrafe 1.c) de la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

- Sujeto pasivo: Dña. Iciar De lara Aguilar (52476324F)
- Concepto: Conformidad DR Primera Ocupación
2021/07PO/6
- Base imponible: 53.619,25 €
- Porcentaje: 0,73 %.
- Cuota tributaria: 391,42 €

La eficacia del acto de conformidad queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiéndose al interesado que, en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

5.6 Declaración terminado el procedimiento y archivo de las actuaciones por haberse cumplido lo ordenado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2022, expte. 7-2018-25DU.

Ac. 358/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Proceder a declarar terminado el procedimiento y archivar las actuaciones relativas al presente expediente, por haberse cumplido lo ordenado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2022 y haber obtenido informe de carácter favorable en cuanto a la Declaración Responsable tramitada bajo número de expediente 352-2022-30.

Segundo.- Notificar el Acuerdo a los interesados, haciéndose constar los recursos que procedan.

5.7 Declaración de caducidad relativa a la solicitud de licencia urbanística para construcción de piscina en vivienda unifamiliar sita en calle Isaac Albeniz, núm. 11, Las Rozas de Madrid, expte. 61/2018-01.

Ac. 359/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO. Declarar la caducidad del expediente iniciado por Dña. María Esther Fernández Mayoralas, con Número de Identificación Fiscal 50726202R, que se ha tramitado con número de expediente 61/2018-01, relativa a la solicitud de licencia urbanística para construcción de piscina en vivienda unifamiliar en C/ Isaac Albeniz, 11, Las Matas, con referencia catastral 4595012VK2849S0001BR de Las Rozas de Madrid.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente 61/2018-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Comunicar al Departamento de Disciplina Urbanística el presente acuerdo para que, si procede, se incoe el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística conforme al artículo 195 de la Ley 9/2001, del 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, o cualesquiera otro que fuere pertinente, como consecuencia del informe del Arquitecto Municipal de fecha 4 de julio de 2022, en que se hace constar que por fotografía aérea las obras han finalizado.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

5.8 Concesión de licencia para construcción de nave comercial dividida en tres locales sita en calle Turín núm. 21, Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico básico redactado por el Ingeniero Técnico colegiado núm. 3144 COITI, expte. 95/2021-01.

Ac. 360/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D^a. M^a Jose Morales Jimenez, actuando en representación de INGENIERIA AVANZADA SOLAR, SL, **licencia de obra mayor** para la construcción de nave comercial dividida en tres locales, C/ Turín, 21. Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico redactado por el colegiado nº 3144 COITI, tramitada con número de expediente **95/21-01**

- El local 1 con una superficie construida de 284,31 m² se destinará a comercio minorista. Cuenta con una superficie de venta de 172,25 m², dos aseos, uno de ellos accesible, y un almacén con una superficie de 71,79 m². Se asigna a dicho local 11 plazas de aparcamiento, las numeradas en los planos del 1 al 11.
- El local 2 con una superficie construida de 487,11m² se destinará a comercio minorista de productos de uso común y alimentación envasados. Cuenta con una superficie de venta de 307,07 m², tres aseos, uno de ellos accesible, y un almacén con una superficie de 41,43 m². Se asigna a dicho local 21 plazas de aparcamiento, las numeradas en los planos del 12 al 32.
- El local 3 con una superficie construida de 271,42 m² se destinará a comercio minorista. Cuenta con una superficie de venta de 215,51 m², dos aseos, uno de ellos accesible, y

un almacén con una superficie de 23,97 m². Se asigna a dicho local 11 plazas de aparcamiento, las numeradas en los planos del 33 al 43.

Las plazas de aparcamiento que se establecen como obligatorias, como dotación que son de los locales, se consideran inseparables de estos (art. 5.8.21 de las normas urbanísticas del Plan General).

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicios de licencia.

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá presentar la pertinente Declaración Responsable acompañado de los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad. Por otro lado, dado que no existe definición grafica de la grúa móvil, deberá aportar esta junto a la correspondiente solicitud de licencia, necesaria para obtener la autorización para su instalación.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas. A tal efecto, el aparcamiento proyectado en la parcela se resolverá mediante la solución de aparcamiento ecológico
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.



- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas en la vía de servicio, intentando que cualquier interrupción o afectación se produzca en la calle Turín.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Turín, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística. □ Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del I.B.I. Orden Ministerial HAC/1293/2018, de 19 de noviembre.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa,

exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- e) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden



TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- j) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones del Servicio de sanidad.

La actividad a realizar en el local 2: los productos alimenticios se encuentran envasados antes de su llegada al comercio **no pudiendo ejercer ningún tipo de manipulación en productos a granel o sin envasar**, al no disponer de condiciones higiénico sanitarias estructurales necesarias para esta labor; indicando que de conformidad con, el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del ejercicio de Actividades Sujetas a Declaración Responsable y Comunicación, así como, con el artículo 5 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios, el Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento las facultades inspectoras y sancionadoras de conformidad con la legislación vigente

Condiciones servicio de industrias.

Junto a la solicitud de la correspondiente declaración responsable de primera ocupación que en su día se presente, una vez ejecutadas las obras, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia urbanística y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, protección contra incendios, etc.).
- e) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.)

Condiciones Servicio de Medio Ambiente.

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación y la Licencia de Funcionamiento de la

actividad, se deberán cumplir las medidas correctoras y protectoras incluidas los proyectos presentados, pero además se justificará el cumplimiento de las siguientes medidas correctoras y compensatorias adicionales y se aportará la documentación que se relaciona a continuación:

Medidas correctoras y compensatorias adicionales:

- 1.- Dispondrán de contenedores propios, en número y características adecuados a sus necesidades y en todo caso los que determinen los Servicios de Medio Ambiente municipales.
- 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento. En concreto se plantarán 43 árboles. Estas plantaciones dispondrán de sistema de riego eficiente que favorezca el ahorro de agua.
- 3.- El proyecto contemplará la instalación de separadores de hidrocarburos en las salidas de pluviales del aparcamiento en superficie, previo al vertido a la red municipal de saneamiento.

Documentación:

- 1.- Deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de los residuos (RCDs) generados en la obra, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
- 2.- El titular dispondrá antes del inicio de la actividad y en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que los Residuos Industriales generados como consecuencia de las actividades comerciales, como envases, cartón, palets, residuos de origen animal y decomisos, etc; serán gestionados adecuadamente por parte de los titulares o a través de empresas debidamente autorizadas, de forma que se garantice un destino final de los mismos sin riesgos para el Medio Ambiente, debiendo quedar constancia de las operaciones así como de los gestores depositarios de los residuos.
- 3.- Deberán presentar en el Servicio de Medio Ambiente la correspondiente Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.



La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **trece mil setenta y ocho euros (13.078)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños estimados sobre el arbolado de la parcela (3.028 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (10.050 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido, se deberá advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca incumplimiento o trasgresión de las condiciones establecidas en la licencia de obras, de forma que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.9 Declaración de caducidad relativa a la solicitud de licencia urbanística para ampliación de vivienda con tendedero sita en calle Brezo, núm. 1, Las Rozas de Madrid, expte. 109/2019-01.

Ac. 361/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Declarar la caducidad del expediente iniciado por D. Frank Rodríguez Trouwborst, con Número de Identificación Fiscal 05429960M, que se ha tramitado con número de expediente 109/2019-01, relativa a la solicitud de licencia urbanística para ampliación de vivienda con tendedero en C/ Brezo 1, con referencia catastral 1976902VK2817N0017IO de Las Rozas de Madrid.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente 109/2019-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El archivo del expediente se realiza sin menoscabo de las funciones municipales de inspección urbanística, de acuerdo con el artículo 190 de la Ley 9/2001, del 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

5.10 Concesión de licencia para construcción de vivienda unifamiliar y piscina sita en la calle Golondrina núm. 9C, Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico básico de obras

de edificación redactado por el Arquitecto colegiado números 63.324 en el COAM, expte. 72/2022-01.

Ac. 362/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Jesús Pérez Rodríguez como representante de la mercantil ADYG DE PROYECTOS SL, licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Golondrina nº 9 C. Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico de obras de edificación redactado por el arquitecto colegiado nº 63.324 en el COAM, tramitada con número de expediente **72/22-01**

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Los accesos peatonales a la parcela se producen en la calle Golondrina.

Condiciones servicio de licencias.

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- Si bien el Estudio Básico de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.



- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Golondrina, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada

plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.

- No podrán cubrirse ni edificar sobre la plaza de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- Se cumplirán las indicaciones dadas en sus respectivos informes por los departamentos de Obras y Medio Ambiente.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Golondrina

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- c) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir



estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- h) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- i) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- j) A la finalización de la obra aportará fotos para la comprobación de la correcta ejecución de los accesos y de la no afección al acerado exterior durante su ejecución.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 €, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **seiscientos cincuenta euros (650)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así

como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

6.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1 Desestimación de la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. J.M.D.V., expte. 46/2020.

Ac. 363/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. J.M.D.V., mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.2 Desistimiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dª S.S.J., expte. 23/2021.

Ac. 364/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por DÑA. S.S.J., en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7. AUTORIZACIONES DEMANIALES

7.1. Admisión a trámite de la solicitud formulada por A.V.M.B. en representación de Espectáculos AMB Producciones SL, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 2.500 m2. de ocupación en la Calle Real, entre los días 25 y 29 de mayo de 2023, para la instalación del Mercado Hippie.

Ac. 365/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de inicio de expediente, suscrita por la ConcejalDelegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés; Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público, suscrito la técnico de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, D^a Laura Moreno Cuesta de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés; Escrito presentado por Espectáculos AMB Producciones , S.L, con Registro de entrada núm. 6033 de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés; solicitando organizar el Mercantil Hippie en la calle Real, durante los días 26 al 28 de mayo aportando documentación,

El informe jurídico favorable núm. 233/2023 suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo Martín de fecha siete de mazo de dos

mil veintitrés, con el conforme del Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Solicitud de A.V.M.B., en representación de Espectáculos AMB Producciones SL, de otorgamiento de autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 2.500 m2. de ocupación en la Calle Real, entre los días 25 y 29 de mayo de 2023, para la instalación del Mercado Hippie.

Antecedentes:

1º.- Solicitud efectuada por A.V.M.B., en representación de Espectáculos AMB Producciones SL, el día 1 de marzo de 2023, para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Escritura de Constitución de la Sociedad Espectáculos AMB Producciones SL de 20- 7-1999. - Póliza de seguro de responsabilidad civil expedida por Circles Group, vigente hasta 31-3-2023, que cubre 3.000.000€ por siniestro.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de fecha 26 de enero de 2023.
- Certificación acreditativa de estar al corriente con la Administración Tributaria, de fecha 26 de enero de 2023.
- Memoria de la actividad, que incluye planos y presupuesto
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en la Calle Real, de fecha 2 de marzo de 2023, suscrito por la Técnico Dña. Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Calle Real, entre los días 25 y 29 de mayo, incluido montaje y desmontaje, sobre una superficie de 2.500 m2.
- Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, a 2 de marzo de 2023, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2023, de fecha 18 de noviembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2023 la tasa municipal correspondiente

De conformidad con los anteriores antecedentes, vengo a informar lo siguiente:

Primero.- La solicitud efectuada por A.V.M.B., en representación de Espectáculos AMB Producciones SL, se encuadra en el supuesto previsto en la base sexta de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acompañando a la solicitud los documentos indicados en el antecedente primero, suficientes para adoptar el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud efectuada.

Consta informe justificativo de la cesión, efectuado con fecha 2 de marzo de 2023, indicado en el antecedente segundo de este informe. A la vista de dicho informe debe abrirse un periodo de concurrencia de cinco días hábiles, a



partir de la publicación de la solicitud de iniciación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda un tercero presentar una solicitud alternativa sobre el mismo lugar, espacio, fecha y horario, sin variar el tipo de actividad aprobada.

Segundo.- El otorgamiento de la autorización se efectuará atendiendo a los criterios contenidos en la base 8ª, apartado b), con las obligaciones y condiciones aplicables serán las contenidas en la base 10ª.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por A.V.M.B., en representación de Espectáculos AMB Producciones SL, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 2.500 m2. de ocupación en la Calle Real, entre los días 25 y 29 de mayo de 2023, para realizar la actividad de "Mercado Hippie".

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2022. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro vigente de responsabilidad civil con una cobertura de al menos 480.809,68 € (para un aforo máximo de 604 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por A.V.M.B., en representación de Espectáculos AMB Producciones SL, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 2.500 m2. de ocupación en la Calle Real, entre los días 25 y 29 de mayo de 2023, para realizar la actividad de "Mercado Hippie".

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página

web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2022. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro vigente de responsabilidad civil con una cobertura de al menos 480.809,68 € (para un aforo máximo de 604 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

7.2 Otorgar, a D. E.L.L., en representación de LA RUTA DEL LUPULO, S.L, autorización demanial de una superficie de 2.000 m2 de ocupación en el Recinto Ferial entre los días 16 al 20 de marzo de 2023 para la realización del evento “Feria de la Cerveza Artesana”.

Ac. 366/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 354/2023 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, admitiendo a trámite la solicitud formulada por D. E.L.L., en representación de LA **RUTA DEL LUPULO**, S.L, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 2.000 m2 de ocupación en el Recinto Ferial entre los días 15 al 19 de marzo de 2023 para la realización del evento "Feria de la Cerveza Artesana"; Propuesta de inicio de cesión del espacio público, suscrita por la Concejal-Delegada de cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés; Escrito presentado por La Ruta del Lupulo Sociedad Limitada, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento 6184/2023 , modificando fechas para la celebración de la Feria de la Cerveza Artesana; Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público, suscrito por la Técnico del Ayuntamiento de las Rozas, Dª Carmen Laura Moreno Cuesta de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés;

El informe jurídico favorable núm. 227/2023, suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo Martín de fecha seis de marzo de dos



mil veintitrés, con el conforme del Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Solicitud de D. E.L.L., en representación de LA RUTA DEL LUPULO, S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 2.000 m2. de ocupación en la Recinto Ferial, para la realización del evento “Feria de la Cerveza Artesana” para los días del 15 al 19 de marzo de 2023, incluyendo montaje y desmontaje.

Antecedentes:

1º.- Solicitud efectuada por D. E.L.L., en representación de **LA RUTA DEL LUPULO, S.L.** del día 10 de Febrero de 2023, para el desarrollo del evento “Feria de la Cerveza Artesana”, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de fecha 17 de enero de 2023.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de fecha 17 de enero de 2023.
- Memoria de la actividad a realizar, el número de puestos y planos de la superficie a ocupar.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil expedida de la compañía REALE SEGUROS con vigencia hasta 11-08-2023
- DNI de la persona física que presenta la instancia. - Escrituras de constitución de la sociedad.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, de fecha **13 de febrero de 2023**, suscrito por la Técnico Dña. Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial del 15 al 19 de Marzo de 2003 sobre una superficie de 2.000 m2.
- Deberá constituir fianza por importe de 1.500,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejala-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria **14 de febrero de 2023**, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2023, de fecha 18 de noviembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2023, de admisión a trámite de la solicitud.

6º.- Anuncio n.º 44 publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 21 de febrero de 2023, convocando concurrencia para la presentación de solicitudes.

7º.- Escrito solicitando el cambio de fechas por ser festivo el 20 de marzo en la Comunidad de Madrid, por lo que pasaría a ser del 16 al 20 de marzo

8º.- Informe técnico suscrito por la Técnico Municipal, Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha 2 de marzo de 2023, en el que se indica que no se ha presentado ninguna otra solicitud alternativa, que no hay inconveniente en la modificación de los días por ser festivo en la Comunidad de Madrid, y que procede el otorgamiento de la autorización demanial solicitada, debiendo constituir una fianza de 1.500€ como garantía de la reposición del dominio público local utilizado en las mismas condiciones en las que se obtuvo.

9º.- *Propuesta de aprobación de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 2 de marzo de 2023.*

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2023 la tasa municipal correspondiente.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- *Otorgar, a D. E.L.L., en representación de LA RUTA DEL LUPULO, S.L, autorización demanial de una superficie de 2.000 m2 de ocupación en el Recinto Ferial entre los días 16 al 20 de marzo de 2023 para la realización del evento “Feria de la Cerveza Artesana”.*

2º.- *El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.*

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

3º.- *. Deberá constituir una fianza de 1.500€, antes del inicio de la actividad, para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y además es necesario estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de: 721.214,53 € (para un aforo máximo de 1500 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).*

4º.- *El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.*

5º.- *Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.”*

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- *Otorgar, a D. E.L.L., en representación de LA RUTA DEL LUPULO, S.L, autorización demanial de una superficie de 2.000 m2 de ocupación en el Recinto Ferial entre los días 16 al 20 de marzo de 2023 para la realización del evento “Feria de la Cerveza Artesana”.*

2º.- *El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.*



Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

3º.- . Deberá constituir una fianza de 1.500€, antes del inicio de la actividad, para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y además es necesario estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de: 721.214,53 € (para un aforo máximo de 1500 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

8. CONCEJALÍAS

8.1. Solicitud de renovación edición 2023-2024 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, conforme al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, así como adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado.

Ac. 367/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Acordar solicitar la renovación a la edición 2023-2024 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, conforme al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, así como adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a las siguientes normas de funcionamiento.

2º.- Facultar a la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud para la formalización del documento de adhesión.

8.2 Aceptación de solicitudes de adhesión al Convenio de colaboración en la recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 368/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar las siguientes solicitudes de adhesión al Convenio de colaboración en la recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:

Número de Registro de Entrada	Fecha de presentación de la solicitud	Solicitante
2023-2624-E y 2023-3568-E	26/01/2023 y 03/02/2023	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
2023-3179-E y 2023-4703-E	01/02/2023 y 14/02/2023	BANCO SANTANDER, S.A.
2023-3294-E	01/02/2023	KUTXABANK, S.A.
2023-3509-E	03/02/2021	BANCO DE SABADELL, S.A.
2023-6020-E	01/03/2023	UNICAJA BANCO, S.A.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a las entidades solicitantes.

TERCERO.- Dar traslado al Órgano de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

8.3 Adjudicación mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Elaboración, implantación y actualización de planes de emergencia y planes de autoprotección en centros municipales” sujeto a regulación armonizada, expte 2022010SER.

Ac. 369/2023.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) con cargo a la aplicación presupuestaria 104.9207.22723 del Presupuesto de la Corporación las siguientes cantidades:

- Ejercicio 2023: 61.846,38 € (periodo abril-diciembre 2023)
- Ejercicio 2024: 82.461,84 € - Ejercicio 2025: 82.461,84 €
- Ejercicio 2026: 82.461,84 €
- Ejercicio 2027: 82.461,84 € (
- Ejercicio 2028: 20.615,46 € (periodo enero-marzo 2028)

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Elaboración, implantación y actualización de planes de emergencia y planes de autoprotección en centros municipales” sujeto a regulación armonizada, a PREVENCIÓN DE



INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S. L. en la cantidad de 340.751,40 € excluido IVA, lo que supone un 33,70% de baja, con las mejoras siguientes:

- Curso de formación a 200 trabajadores.

La duración del contrato es de 5 años, improrrogable.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido rechazada, por no justificar la oferta incurso en valores anormales presentada por la mercantil AIKA PROYECTOS S.L.
- Han sido admitidas el resto de las ofertas presentadas.
- Se tienen por retiradas las ofertas presentadas por las empresas S.P.R.L. MARE NOSTRUM, por no acreditar la solvencia técnica requerida y Servicios Técnicos Cepretec, S.L, por no presentar documentación requerida.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados”

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER- Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) con cargo a la aplicación presupuestaria 104.9207.22723 del Presupuesto de la Corporación las siguientes cantidades:

- Ejercicio 2023: 61.846,38 € (periodo abril-diciembre 2023)
- Ejercicio 2024: 82.461,84 €
- Ejercicio 2025: 82.461,84 €
- Ejercicio 2026: 82.461,84 €
- Ejercicio 2027: 82.461,84 €
- Ejercicio 2028: 20.615,46 €

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Elaboración, implantación y actualización de planes de emergencia y planes de autoprotección en centros municipales” sujeto a regulación armonizada, a PREVENCIÓN DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S. L. en la cantidad de 340.751,40 € excluido IVA, lo que supone un 33,70% de baja, con las mejoras siguientes:

- Curso de formación a: 200 trabajadores por un dos de duración del contrato, con las siguientes mejoras:

La duración del contrato es de 5 años, improrrogable.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido rechazada, por no justificar la oferta incurso en valores anormales presentada por la mercantil AIKA PROYECTOS S.L.
- Han sido admitidas el resto de las ofertas presentadas.
- Se tienen por retiradas las ofertas presentadas por las empresas S.P.R.L. MARE NOSTRUM, por no acreditar la solvencia técnica requerida y Servicios Técnicos Cepretec, S.L, por no presentar documentación requerida.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º. - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

8.4 Solicitud de ayuda en el marco de la convocatoria efectuada para la financiación de inversión en infraestructuras escénicas y musicales con cargo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea) Nextgeneration EU”. Sala de teatro “Federico García Lorca”.

Habiéndose detectado error en texto del título del asunto en el Decreto de Convocatoria, se rectifica haciendo constar en el acta el título correcto.

Ac. 370/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



1º.- Solicitar ayuda para la financiación de inversión en infraestructuras escénicas y musicales con cargo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea) Nextgeneration EU”. Sala de teatro “Federico García Lorca”.

2º.- Aprobar el proyecto de las actuaciones para los que se solicita la ayuda: **RENOVACIÓN EQUIPAMIENTO TÉCNICO SALA DE TEATRO FEDERICO GARCÍA LORCA**, a efectos de solicitud de las ayudas indicadas anteriormente, así como los compromisos de:

- Mantener el uso cultural del local al menos durante los 5 años siguientes a la concesión de la subvención, en el caso de que la obtenga.
- Mantener la actividad del espacio objeto de la ayuda abierto al público con programación estable y continua durante los 2 años siguientes a la concesión de la ayuda

3º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de las declaraciones responsables requeridas para la solicitud de la ayuda.

4º.- Facultar al Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Díaz Calvo para la presentación telemática de la solicitud, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

8.5 Solicitud de ayuda en el marco de la convocatoria efectuada para la financiación de inversión en infraestructuras escénicas y musicales con cargo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea) Nextgeneration EU”. Auditorio Municipal “Joaquín Rodrigo”.

Ac. 371/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Solicitar ayuda para la financiación de inversión en infraestructuras escénicas y musicales con cargo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea) Nextgeneration EU”. Auditorio Municipal” Joaquín Rodrigo”.

2º.- Aprobar el proyecto de las actuaciones para los que se solicita la ayuda: **RENOVACIÓN EQUIPAMIENTO TÉCNICO AUDITORIO MUNICIPAL JOAQUÍN RODRIGO**, a efectos de solicitud de las ayudas indicadas anteriormente, así como los compromisos de:

- Mantener el uso cultural del local al menos durante los 5 años siguientes a la concesión de la subvención, en el caso de que la obtenga.

- Mantener la actividad del espacio objeto de la ayuda abierto al público con programación estable y continua durante los 2 años siguientes a la concesión de la ayuda

3º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de las declaraciones responsables requeridas para la solicitud de la ayuda.

4º.- Facultar al Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Díaz Calvo para la presentación telemática de la solicitud, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

8.6 Creación de registro aprovechamiento urbanístico, conforme artículo 85 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Ac. 372/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Crear el Registro de transferencias de aprovechamiento del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de conformidad con la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, que introduce el artículo 85 bis de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, con los siguientes requisitos:

El Registro estará adscrito a la Secretaría Municipal bajo la dependencia orgánica y funcional del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, al que corresponde velar por su buen funcionamiento y elevar propuesta de resolución en los expedientes de inscripción.

Para proceder a la inscripción se presentará la documentación requerida por los Servicios técnicos, que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 85 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y con toda solicitud se emitirá informe del Departamento de Urbanismo para su aprobación y posterior inscripción por el Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, quién diligenciará y anotará por orden cronológico.

Las resoluciones estimadas serán susceptibles de inscripción en el Registro, debiendo constar tanto en la resolución como en el Registro al menos los siguientes datos:

- Datos de solicitantes
- Datos de las parcelas o solares afectas, registrales, catastrales y georreferencia, así como sus características urbanísticas.
- Datos del aprovechamiento de las fincas, anterior y posterior a la transferencia.
- Datos del documento notarial y datos si se conocen de la inscripción del aprovechamiento en el Registro de la propiedad. En caso de no aportarse previamente, la aprobación de la transferencia quedará condicionada a que sea inscrita en el Registro de la propiedad.
- Fecha de la aprobación de la transferencia, cancelación o modificación.



- Sí fuera el caso, datos específicos de la cancelación o modificación.
La organización y funcionamiento del Registro podrá completarse en Ordenanza municipal.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el tablón electrónico municipal alojado en la sede electrónica y en la intranet municipal para general conocimiento.

URGENCIAS

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación con código número 6.A.1., Adjunto al Departamento de Administración Electrónica y nombrar para ocupar el mismo al funcionario D. R.M.O.S., el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en el Catálogo de Puestos de Trabajo, como Agente de Innovación según Real Decreto 1000/2022, de 29 de noviembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos Next)

Ac. 373/2023 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado en cumplir los plazos dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos Next), de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL

Ac. 374/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación **con código número 6.A.1.**, Adjunto al Departamento de Administración Electrónica y nombrar para ocupar el mismo al funcionario que a continuación se relaciona, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en el Catálogo de Puestos de Trabajo quien desempeñará las funciones de **Agente local de innovación** de acuerdo con Real Decreto 1000/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso.

D. Rafael María Olmedo Soler, con D.N.I número 00822***

SEGUNDO: Publicar en el Tablón de anuncios, en la Web municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Notificar al interesado a los efectos posesorios y al Servicio de Recursos Humanos.

Aprobación de la modificación del contrato suscrito con FACTUDATA XXI, S. L. para la prestación del servicio de “Información y atención a la ciudadanía a través del teléfono 010”

Ac. 375/2023 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado por la finalización del contrato el día 15 de marzo, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL

Ac. 376/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda

1º.- Modificar el contrato suscrito con FACTUDATA XXI, S. L. para la prestación del servicio de “**Información y atención a la ciudadanía a través del teléfono 010**”, mediante su minoración en un 37,64%.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados (FACTUDATA XXI, S. L. y el Área de Oficina Digital).

3º.- Publicar un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Prórroga del contrato de servicio de “Información y atención a la Ciudadano teléfono 010”, expte. 2020002SER

Ac. 377/2023 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado por la finalización del contrato el día 15 de marzo, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL

Ac. 378/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 240.319,29 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023 y 62.180,71 € para el ejercicio 2024.



2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Información y atención a la ciudadanía a través del teléfono 010”, suscrito con **FACTUDATA XXI, S.L.**, con CIF **B14340095** hasta el día **14 de marzo de 2024**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

Ampliación del plazo de presentación de solicitudes para ayudas a colegios públicos, por fallo del registro telemático durante unos días.

Ac. 379/2023 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado por el plazo que finaliza hoy y ampliarlo antes de que finalice, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL

Ac. 380/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Acordar la ampliación del plazo para la solicitud de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros escolares sostenidos con fondos públicos (públicos y concertados) del municipio de Las Rozas, para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación 2022/23, cuya convocatoria fue publicada en el BOCM número 37 de 13 de febrero de 2023 en cinco días hábiles.

2º.- Publicar la presente ampliación de plazo junto con la incidencia técnica acontecida en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Digital a los efectos oportunos.

Atribución temporal de las funciones al Interventor relativas al Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos.

Ac. 381/2023 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado para poder desempeñar las tareas y prestar el servicio esencial en el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL

Ac. 382/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Atribuir temporalmente al Interventor General las funciones correspondientes al Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13.30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,